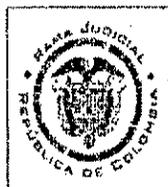


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-000-2016-00363-00

RADICACIÓN TRIB. 2016-304-33

ACCIONANTE: MIGUEL FRANCISCO RICARDO MENDOZA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR y OTROS.

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA.-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA. Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016).

Al despacho se encuentra la acción constitucional de tutela instaurada en nombre y representación propia por el señor **MIGUEL FRANCISCO RICARDO MENDOZA**, formulada por la presunta vulneración de su derecho fundamental al *debido proceso*, por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR y OTROS.**

1

De igual forma se tiene que, luego de avanzado el estadio procesal, conforme se detalla a folio 219 del plenario, aún no se ha logrado la notificación del tercero vinculado en la admisión, señor **ISMAEL RODRÍGUEZ PERDOMO**, por lo que, en aras de evitar nulidades que entorpezcan el curso de la acción de tutela, se estima por el Suscrito Sustanciador, imperioso y necesario para efectos de la concurrencia al trámite del mencionado señor, que se solicite a la **EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL**, para que, de manera **URGENTE**, por el término de un (1) día, y en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, den comunicación de la admisión y trámite del presente mecanismo de amparo constitucional a la persona en mención, para que éste una vez enterado, si a bien lo tiene, haga acto de comparecencia en el mismo. De manera semejante y para idéntico fin, se ordenará a la Secretaría de la Sala, que publique edicto emplazatorio por el término de un (1) día, así como, que se solicite la publicitación del mismo y de este proveído, en la sección pública de 'novedades' de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, en búsqueda del mayor número de vías para tal finalidad, también se pedirá la atenta colaboración del extremo accionante, y demás vinculados y accionados, para que, si tienen la posibilidad material de hacer llegar la noticia del inicio de la presente acción a oídos del tercero citado, señor **ISMAEL RODRÍGUEZ**

que estimen más convenientes, a efectos que aquél haga acto de presencia en este trámite de tutela.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

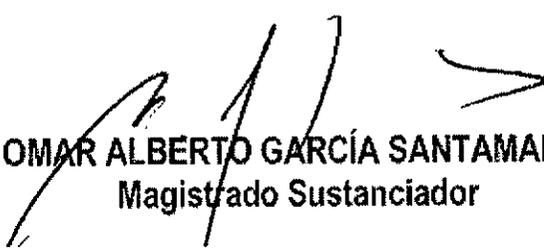
PRIMERO: Dado que se hace necesario notificar a uno de los terceros vinculados, de la admisión y el trámite de la presente acción constitucional. Para tal efecto, **SOLICÍTESE** a la **EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL** la colaboración para tal fin, dando aviso al señor **ISMAEL RODRÍGUEZ PERDOMO**, de su vinculación al trámite de tutela radicado bajo el consecutivo No. 13001-22-13-000-2016-00363-00, que se sigue en ésta Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena, adelantado por el señor MIGUEL FRANCISCO RICARDO MENDOZA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, respecto del predio denominado “*Casa Blanca*”, jurisdicción del municipio de Zambrano (Bolívar). Ello a través de la Emisora de la Policía Nacional, y en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, de lo cual, se dará a la mayor brevedad y de manera **URGENTE**, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Así mismo, se publicará edicto emplazatorio en la Secretaría de este Tribunal, por el lapso de un (1) día, para idéntico fin, solicitándose a su vez, **la publicitación del aludido emplazamiento y de este proveído, en la sección pública de ‘novedades’ de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)**. Por Secretaría de la Sala, librense los oficios correspondientes y hágase la actuación ha lugar, en el menor tiempo posible, verificándose el cumplimiento de la misma.

2

SEGUNDO: SOLICÍTESE la atenta colaboración del extremo accionante, y demás vinculados y accionados, para que, si tienen la posibilidad material de hacer llegar la noticia del inicio de la presente acción a oídos del tercero citado, señor **ISMAEL RODRÍGUEZ PERDOMO**, lo hagan, bien sea de forma personal o a través del medio o personas que estimen más convenientes, a efectos que aquél haga acto de presencia en este trámite de tutela, dando en todo caso, informe de lo que resulte de sus gestiones, a la Secretaría de esta Corporación. Notifíquese a las mencionadas personas, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA
Magistrado Sustanciador